



INFORME SOBRE LAS ADAPTACIONES REALIZADAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EXPEDIENTE Nº: CSE/8300/1100899049/19/PASU

En relación con el expediente indicado, se informa lo siguiente:

El objeto de este expediente es la adjudicación del contrato de servicio diario de transporte de mensajería y paquetería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado en esta Gerencia y que se incorpora al expediente.

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que se incorporará al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El *Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas mediante procedimiento abierto sumario y con empleo de medios electrónicos* (art. 159.6 LCSP) fue informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 9 de mayo de 2018 (modificada por la resolución de 11 de octubre de 2018). En dicho pliego tipo se establecían las previsiones para el empleo de medios electrónicos.

La normativa en materia de contratos establece que las ofertas y solicitudes de participación se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos, sin embargo en determinados supuestos se excepciona esta obligatoriedad (Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017).

En relación con esta cuestión, se ha de tener en cuenta que la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud sólo está operativa para contratos tramitados desde Servicios Centrales, pues se está trabajando en conectar y extender en próximas fechas el citado mecanismo al resto de las Gerencias de las distintas Áreas de Salud. En consecuencia, no está disponible para la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas.

Por tanto, es necesario adaptar el pliego tipo a las circunstancias de esta Gerencia, por carecer en la actualidad de plataforma de licitación electrónica.

Las adaptaciones realizadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que nos ocupa son las que a continuación se relacionan:





1.- En la cláusula 7 sobre la tramitación del contrato se ha adaptado el apartado 1 del Pliego Tipo, en lo que se refiere a la plataforma de licitación electrónica, y se ha omitido toda referencia a la misma, incluida la mención al manual de uso y demás aspectos legales, no aplicables al presente procedimiento. Para justificar esta circunstancia se ha incluido en el apartado 2 lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que esta Gerencia no dispone de los medios para la presentación telemática de las ofertas.

No obstante, en la cláusula 13.2 se prevé la notificación por medios electrónicos.

2.- En la cláusula 9.2 respecto al lugar de presentación de proposiciones, se permite su presentación en el Registro, en formato papel, de forma presencial o por correo.

3.- En la cláusula 10.1 relativa a la documentación exigida, se omite la referencia a la presentación de ofertas a través de archivos electrónicos así como las menciones a la referida plataforma de licitación electrónica.

4.- En la cláusula 12.1 se elimina la referencia a la Plataforma de Contratación Electrónica y en aras de la publicidad y transparencia de la actuación administrativa se prevé un acto público de apertura de las proposiciones.

En todo lo demás, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato del servicio diario de transporte de mensajería y paquetería se ha elaborado conforme a lo dispuesto en el Pliego Tipo, por lo que no resultaría necesario volver a informarlo, toda vez que se han *seguido las cláusulas del pliego tipo informadas favorablemente por los Servicios Jurídicos del Servicio Murciano de Salud*, con la salvedad de las mencionadas adaptaciones respecto a la plataforma de licitación electrónica.

Todo ello a juicio de quien suscribe, salvo mejor criterio en Derecho.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE
LA REGIÓN DE MURCIA

M^a Carmen Sarabia Bermejo
(Firma y fecha electrónica al margen)

